

**NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_ y, Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos nueve uno cero ocho ocho – uno cero cinco - dos; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **JOSÉ ALEJANDRO DIAZ AMAYA**, de \_\_\_\_\_ edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; actuando en mi calidad personal, y que en el presente documento me denominare el Contratista, y en los caracteres anteriormente mencionados

**MANIFESTAMOS:** Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero cero cuatro – dos mil veintiuno, de fecha nueve de enero de dos mil veintiuno, a favor del contratista; por este medio convenimos en celebrar la presente **CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORIA PARA EL DISEÑO, GENERACIÓN DE LA LINEA GRAFICA DEL PROYECTO Y APOYO A LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS**, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** es el convenio celebrado entre OPAMSS y el Contratista de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago:** Es el realizado al contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio:** es el que proporcionará el contratista, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Consultor:** es **JOSÉ ALEJANDRO DIAZ AMAYA**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:** que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** **Objetivo general:** Contribuir al fortalecimiento de la imagen e identidad del COAMSS/OPAMSS, la

socialización de la labor institucional y sus servicios, tanto al interior de la institución como con los Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas, agencias y entidades cooperantes, medios de comunicación, usuarios y población en general. **Objetivos específicos:** Apoyar a la ejecución del plan de comunicaciones del proyecto Gobernanza Metropolitana y del COAMSS/OPAMSS. Promover la difusión digital y física de las actividades institucionales tanto a nivel interno como externo sobre el proyecto Gobernanza Metropolitana. Fortalecer la implementación de las estrategias de comunicación y difusión de la labor institucional y de los productos generados. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, según la fuente de financiamiento de la Unión Europea en el marco de la ejecución del proyecto: Fortalecida la Gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – Gobernanza Metropolitana. **III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Los servicios que proporcionará el consultor será para apoyar la ejecución del plan de comunicaciones del proyecto Gobernanza Metropolitana y del COAMSS/OPAMSS, para colaborar con el comunicador del proyecto en la difusión de las estrategias de comunicación interna y externa, por lo cual deberá cumplir con las siguientes **Actividades, responsabilidades y productos.** **Actividades:** El contratista deberá incorporar las actividades que sean necesarias para la buena ejecución de la consultoría, requiriéndose como mínimo cumplir con lo siguiente: Promover las acciones del proyecto gobernanza metropolitana y del COAMSS/OPAMSS. Realizar cobertura fotográfica o videos de eventos oficiales de los eventos oficiales con un enfoque periodístico, con el fin de ser utilizados con fines informativos. Proporcionar formatos, contenidos, estilos y organizar la información, que conlleven a dar el enfoque de la publicación que vaya en sintonía con los objetivos del proyecto. Conceptualizar, diseñar y diagramar materiales publicitarios. Redacción de boletines o notas de prensa, para difundir información acerca de las actividades relevantes del proyecto y del COAMSS/OPAMSS, en boletines, redes sociales, página web. Acompañar al COAMSS, a la Dirección Ejecutiva de la OPAMSS y al responsable de comunicaciones del proyecto, a los diferentes actos oficiales donde exista presencia de medios de comunicación para la necesaria divulgación de la actividad. Organizar, coordinar y preparar conferencias de prensa para eventos oficiales. Redactar y realizar convocatorias de prensa a los diferentes medios de comunicación masiva para eventos oficiales. Fortalecer las relaciones interinstitucionales con otros actores. **Responsabilidades.** El consultor llevará a cabo su programa de trabajo de conformidad con los alcances definidos en la consultoría, así como con los procedimientos que se han de ejecutar especificados a continuación: Apoyar a la Dirección Ejecutiva, al encargo de comunicaciones del proyecto Gobernanza Metropolitana, al Área de Comunicaciones y Relaciones Públicas en las actividades o solicitudes en la

planeación, dirección, organización y supervisión de los procesos y acciones de comunicación interna y externa, relaciones públicas e imagen institucional. Elaborar propuestas de formatos gráficos y composición visual que solventen los requerimientos de comunicación institucional. Promover, organizar, coordinar y supervisar las acciones de comunicación, información y relaciones públicas. Coordinar la difusión de las actividades, informando a la opinión pública sobre políticas, objetivos, metas, proyectos y principales logros y actividades de la institución, a través de diferentes medios.

**Productos a entregar:** El Contratista elaborará un informe mensual de los avances en las responsabilidades y actividades establecidas en el numeral III 4. Actividades y Responsabilidades, el cual será revisado y aprobado por el administrador/a de contrato. En todo el proceso de operativización debe garantizarse la visibilidad del COAMSS/OPAMSS y de la fuente de financiación Unión Europea-UE atendiendo el manual de comunicaciones y visibilidad de la Unión Europea-UE y el Plan de Comunicaciones y Visibilidad aprobado por la UE, por lo que deberán incorporarse los logotipos en todas las presentaciones y documentos finales a entregarse respetando los logotipos institucionales. La visibilidad deberá ser respetada en cada uno de los artículos y productos generados o utilizados en el marco del presente contrato y validada por el comunicador del proyecto. Seguimiento y evaluación de productos. La OPAMSS a través del administrador del contrato supervisará al contratista durante todo el proceso y tendrá la facultad de programar reuniones en la OPAMSS o virtuales para solicitar y verificar avances. El administrador del contrato tendrá a su cargo el seguimiento contractual, en sus áreas técnica y administrativa, en coordinación con el consultor.

**LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA CONSULTORÍA.** El lugar donde se realizarán las actividades será indicado según la modalidad que la OPAMSS implemente al respecto. Para el caso la/el Consultor podrá trabajar en sus productos mediante la modalidad de teletrabajo y para lo cual la OPAMSS brindará el equipo necesario para llevarlos a cabo y/o será realizado en las oficinas de la OPAMSS, ubicada en 25 Calle Poniente, 15 Avenida Norte y final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador en horas hábiles, salvo que alguna actividad o evento asignado al contratista exija que éste se presente en un lugar y un horario diferente al detallado anteriormente. **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.** El consultor estará bajo la coordinación, supervisión técnica y operativa de la responsable de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas. También, los informes de trabajo y demás actividades deberán tener su visto bueno para efectuar los pagos mensuales respectivos. **IV.- PLAZO DEL CONTRATO:** La prestación del servicio será de seis meses a partir de la emisión de la orden de inicio.

**V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fuente de financiamiento de la Unión Europea en el marco de la ejecución del proyecto: Fortalecida la Gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la Adopción e Implementación de los

Objetivos de Desarrollo Sostenible – Gobernanza Metropolitana, para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria, el monto total a cancelar es hasta la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, exentos de IVA, los cuales será cancelados en su totalidad o en fracción a los días de prestación del servicio. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería realice el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: Recibo a nombre de OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción de Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Acta de Recepción de cada producto, firmada por el(la) administrador(a) del contrato y el(la) consultor(a) o contratista. Una copia del respectivo producto recibido a satisfacción por el(la) administrador(a) del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el último día de cada mes calendario. Si esa fecha, coincide con un fin de semana o día de asueto, se le pagará el día hábil inmediato anterior, siempre y cuando se hayan recibido en un sólo acto, en Tesorería, los documentos anteriormente descritos con tres días hábiles antes de la fecha de pago. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista deberá presentar a satisfacción de la OPAMSS, dentro del **plazo de 10 días hábiles** posteriores a la firma del contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor de la OPAMSS, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, con una **vigencia del doble del período contratado (12 meses)**. Para tal efecto se aceptarán como garantías: Cheques Certificados, Fianzas emitidas por institución bancaria, compañías de seguros, aseguradoras o afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o **Pagarés sin protesto**. La OPAMSS hará efectiva judicial o extrajudicialmente la garantía por las siguientes causas, y todos los gastos que ocasione el cobro de la misma serán por cuenta del contratista: Incumplimiento del plazo contractual injustificado. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en el contrato. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido. En cualquier caso, que exista incumplimiento por parte del contratista. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las

buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al contratado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada podrá remitir la solicitud de prórroga al Administrador del Contrato, quien se encargará de dar el trámite de la respectiva prórroga. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el 20% del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la

institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por

falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXI.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nómbrase como Administradora del Contrato a Cecilia Beátriz Olmedo, Responsable de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, quien actuará en representación de la OPAMSS en la ejecución del mismo y deberá darle seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual de Procedimientos. El Administrador del contrato, recibido a satisfacción el servicio, deberá remitir a la UACI copia de las actas de recepción, cuadro de avances y del finiquito, para su incorporación en el expediente de contratación. El Administrador del contrato, finalizada la contratación, deberá evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de 8 días hábiles después de haber emitido el acta total o definitiva remitiendo copia a la UACI para su incorporación en el expediente de contratación. **XXII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que

fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la dirección de correo electrónico siguiente: [comunicaciones@opamss.org.sv](mailto:comunicaciones@opamss.org.sv), y **JOSE ALEJANDRO DIAZ AMAYA**, y a la siguiente dirección de correo electrónico: Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

  
Yolanda Isabel Bichara de Reyes  
Directora Ejecutiva



  
José Alejandro Díaz Amaya  
Consultor